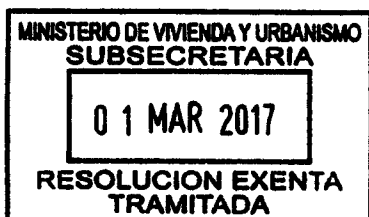


CCC/ARM/CEB
Int. N°260 /2017

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA 107 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LAS COMUNAS DE HUALQUI, SANTA JUANA, CONCEPCION, TOMÉ, FLORIDA, SAN NICOLÁS, QUIRIHUE, COELEMU, YUMBEL Y QUILLON EN LA REGION DEL BÍO BÍO.



SANTIAGO, 01 MAR 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 1817 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Decreto N°128, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del año 2017, que declara como zona afectada por catástrofe a la Región del Bío Bío;

CONSIDERANDO:

1. Que, en el transcurso del mes de enero de año 2017, se produjo en la Región del Bío Bío, un incendio de gran magnitud que destruyó un importante número de hectáreas de vegetación, afectando gravemente a la población de dicha zona, en donde se ha constatado la existencia de viviendas que sufrieron diversos daños de consideración que es necesario reparar.
2. Que, mediante correo electrónico, de fecha 23 de febrero de 2017, SERVIU Región del Bío Bío, solicita se asigne directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para 107 familias de las comunas de



Hualqui, Santa Juana, Concepción, Tomé, Florida, San Nicolás, Quirihue, Coelemu, Yumbel y Quillon de la Región del Bío-bío, cuyas viviendas fueron afectadas con daño reparable producto del incendio ocurrido en la zona, según la ficha de catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. La urgente necesidad de atender a las 107 familias mencionadas en el considerando anterior, que resultaron damnificadas producto del incendio que afectó a la Región del Bío-bío, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asígnense directamente 107 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para familias damnificadas como consecuencia del incendio que afectó a la Región del Bío-bío, cuyas viviendas se encuentran calificadas con daño reparable, para las familias que se detallan en la nómina siguiente y por los montos allí señalados:

N°	COMUNA	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	Folio FIBE	Folio Ficha Damnificado	MONTO UF
1	COELEMU	12776475	1	JANET	TOLOSA	REYES	0832723	08404-013-000038	50
2	CONCEPCION	12053599	4	SONIA	CERECEDA	ZAVALA	0824975	08101-013-000042	50
3	CONCEPCION	9291562	K	JACQUELINE	CISTERNA	TORRES	0817558	08101-013-000078	50
4	CONCEPCION	5682996	2	BACILIO DEL CARMEN	CRUCES	CRUCES	0817503	08101-013-000088	50
5	CONCEPCION	6826689	0	PATRICIA	DAROCH	HIGUERAS	0824563	08101-013-000050	50
6	CONCEPCION	7137067	4	CRISTIAN	GUTIERREZ	PEREZ	0817556	08101-013-000032	50
7	CONCEPCION	5802277	2	PASCUAL	HENRIQUEZ	ARIAS	0824554	08101-013-000061	50
8	CONCEPCION	2423865	2	CARLOS	HERMOSILLA	VALLEJOS	0824896	08101-013-000079	50
9	CONCEPCION	10628885	2	ODILIA	HERNANDEZ	SEPULVEDA	0817559	08101-013-000074	50
10	CONCEPCION	13107142	6	JANINA	INZUNZA	SANDOVAL	0824820	08101-013-000051	50
11	CONCEPCION	5140141	7	JOSE	NEIRA	REBOLLEDO	0824878	08101-013-000083	50
12	CONCEPCION	6905388	2	ISABEL	RIFFO	ARRAU	0817557	08101-013-000080	50
13	CONCEPCION	14211567	0	NURY	RODRIGUEZ	GARRIDO	0824558	08101-013-000056	50
14	FLORIDA	8769621	9	MANUEL	ARIAS	SAAVEDRA	0836026	08104-013-000157	50
15	FLORIDA	15171168	5	NANCY	CAMPOS	RODRIGUEZ	0826311	08104-013-000171	50
16	FLORIDA	6728688	K	DINA	CARTES	GOMEZ	0835829	08104-013-000161	50
17	FLORIDA	17343057	4	DIEGO	CONTRERAS	SUAZO	0835997	08104-013-000272	50
18	FLORIDA	12091763	3	RODOLFO	GUTIERREZ	ULLOA	0822179	08104-013-000278	50
19	FLORIDA	12025825	7	LIDIA	MACHUCA	CEBALLOS	0826491	08104-013-000238	50
20	FLORIDA	9645451	1	MALVINA PRIMITIVA	MARTÍNEZ	NEIRA	0835996	08104-013-000123	50
21	FLORIDA	8150879	8	DOMINGA	NAVARRETE	INZUNZA	0835991	08104-013-000216	50
22	FLORIDA	19595841	6	DENISE	REYES	ROMAN	0835778	08104-013-000259	50
23	FLORIDA	9819274	3	ISAURA	TORRES	CONTRERAS	0835806	08104-013-000244	50
24	HUALQUI	10613665	3	JOSE	AEDO	URIBE	0831536	08105-013-000024	50
25	HUALQUI	7246822	8	MARIA	ARANEDA	ESTRADA	0846699	08105-013-000042	50
26	HUALQUI	7064199	2	EDITH	ARAVENA	VIGUERAS	0831675	08105-013-000057	50
27	HUALQUI	15616826	2	RENE	ASTETE	MELLADO	0831715	08105-013-000094	50
28	HUALQUI	9341739	9	MIGUEL	ESCOBAR	ESTRADA	0831409	08105-013-000074	50
29	HUALQUI	5916991	2	PEDRO	FIGUEROA	AGUAYO	0831480	08105-013-000037	50
30	HUALQUI	7557727	3	NANCY	FONSECA	PARDO	0831736	08105-013-000050	50
31	HUALQUI	7638909	8	JUANA	FUENTE	OLIVA	0831526	08105-013-000075	50



N°	COMUNA	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	Folio FIBE	Folio Ficha Damnificado	MONTO UF
32	HUALQUI	9851365	5	ANGELICA	GARCES	VALLEJOS	0831531	08105-013-000027	50
33	HUALQUI	11292759	K	JUANITA	GUEVARA	ARAVENA	0831483	08105-013-000093	50
34	HUALQUI	5269130	3	JOSE	LARA	AREVALO	0831452	08105-013-000031	50
35	HUALQUI	15187294	8	MARÍA EVELYN	MANRÍQUEZ	OLIVA	08002101	08105-013-000016	50
36	HUALQUI	6033381	5	LUIS	MARDONES	MARDONES	08002167	08105-013-000082	50
37	HUALQUI	11792074	7	MIRIAM	MARTINEZ	ELGUETA	0831705	08105-013-000017	50
38	HUALQUI	10329583	1	SARA	MARTINEZ	ELGUETA	0831704	08105-013-000018	50
39	HUALQUI	8618766	3	MARIA	OLIVA	RUIZ	0846690	08105-013-000023	50
40	HUALQUI	13605828	2	JORGE	RIQUELME	RUIZ	0831461	08105-013-000022	50
41	HUALQUI	10913106	7	JOSE	RODRIGUEZ	GODOY	0831714	08105-013-000090	50
42	HUALQUI	10116894	8	LUCINDA	ZAPATA	RUIZ	0831471	08105-013-000089	50
43	QUILLON	12554381	2	FEDERICO ALEJANDRO	ERICES	CASTRO	0809750	08413-013-000011	50
44	QUILLON	5590914	8	SERGIO	PEREZ	PEREZ	0809734	08413-013-000012	50
45	QUIRIHUE	10585710	1	APOLINES DEL CARMEN	MUÑOZ	BUSTOS	0845992	08414-013-000067	50
46	QUIRIHUE	2660428	1	VICTOR MANUEL	MUÑOZ	BUSTOS	0815662	08414-013-000066	50
47	QUIRIHUE	8020867	7	JOAQUIN	MUÑOZ	MUÑOZ	0845742	08414-013-000055	50
48	QUIRIHUE	9783912	3	SERGIO	MUÑOZ	MUÑOZ	0845922	08414-013-000048	50
49	SAN NICOLAS	7408121	5	VIRGINA	ARANCIBIA	VEGA	0833578	08419-013-000070	50
50	SAN NICOLAS	12801305	9	EDSON	MAYEGAS	CLIFT	0859830	08419-013-000022	50
51	SANTA JUANA	5212705	K	MANUEL	MATUS	FERNANDEZ	0858724	08109-013-000022	50
52	TOMÉ	7664470	5	ERNESTINA	AGUAYO	CORREA	0857822	08111-013-000056	50
53	TOMÉ	11149531	9	EDUARDO	AGUILERA	NUÑEZ	0841568	08111-013-000026	50
54	TOMÉ	8244889	6	LEONOR	APARICIO	AGUILERA	0841586	08111-013-000064	50
55	TOMÉ	12068262	8	AIDA	AVENDAÑO	MEJIAS	0857833	08111-013-000040	50
56	TOMÉ	6290417	8	VICTOR	BARBOA	PEÑAILLO	0857956	08111-013-000114	50
57	TOMÉ	3701271	8	HECTOR	CERNA	CERNA	0857961	08111-013-000108	50
58	TOMÉ	3893926	2	MARIA	CERNA	CERNA	0857970	08111-013-000092	50
59	TOMÉ	8741461	2	MIRIAM	CHANDIA	GARCIA	0841731	08111-013-000027	50
60	TOMÉ	6409155	7	MANUEL	DIAZ	FIGUEROA	0841589	08111-013-000028	50
61	TOMÉ	6400788	2	MERCEDES	DOMINGUEZ	GRANDON	0841722	08111-013-000120	50
62	TOMÉ	4311930	3	MARCELINA	ESCOBAR	PALMA	0841638	08111-013-000122	50
63	TOMÉ	6965175	5	BERNARDINO	FERNANDEZ	RIVERO	0841608	08111-013-000039	50
64	TOMÉ	10913011	7	LEOPOLDO	FUENTEALBA	TORRES	0841593	08111-013-000035	50
65	TOMÉ	10462310	7	LUIS	GAVILAN	HENRIQUEZ	0841625	08111-013-000090	50
66	TOMÉ	7591518	7	DESIDERIO	GONZALEZ	MALDONADO	0857985	08111-013-000053	50
67	TOMÉ	14464344	5	ANA	HENGST	LOPEZ	0841519	08111-013-000093	50
68	TOMÉ	9392534	3	ROSA	IRRIBARRA	MANRIQUEZ	0841759	08111-013-000089	50
69	TOMÉ	14266391	0	JORGE	ITURRA	CARO	0857980	08111-013-000030	50
70	TOMÉ	10580900	K	JULIO	ITURRA	CARO	0841591	08111-013-000031	50
71	TOMÉ	7267243	7	MARIA	JARA	GARCIA	0857820	08111-013-000038	50
72	TOMÉ	7327996	8	MARGARITA	LATORRE	VENEGAS	0841669	08111-013-000058	50
73	TOMÉ	13624123	0	ANGELA	MELLA	COFRE	0841707	08111-013-000128	50
74	TOMÉ	7167606	4	ALICIA	MENDOZA	GASPARINI	0841679	08111-013-000048	50
75	TOMÉ	12421272	3	HUDALIA	MOLINA	OLATE	0841605	08111-013-000070	50
76	TOMÉ	6648226	K	JUANA	MOYA	ROMERO	0841735	08111-013-000065	50
77	TOMÉ	4588260	8	JOSE	MUÑOZ	GRANDON	0841684	08111-013-000066	50
78	TOMÉ	4822901	8	PEDRO	MUÑOZ	RIQUELME	0841730	08111-013-000036	50
79	TOMÉ	5935653	4	JOSE	MUÑOZ	SAN MARTIN	0857821	08111-013-000131	50
80	TOMÉ	6562434	6	MARTA	OLATE	ESCOBAR	0857986	08111-013-000071	50
81	TOMÉ	8831950	8	JULIA	ORTEGA	ORTEGA	0841576	08111-013-000047	50
82	TOMÉ	6115961	4	RAUL	ORTEGA	SANDOVAL	0841520	08111-013-000099	50
83	TOMÉ	6351346	6	JUANITA	ORTIZ	BUSTOS	0841587	08111-013-000029	50
84	TOMÉ	7728563	6	EDUARDO	OVIDO	PEREZ	0841701	08111-013-000095	50
85	TOMÉ	8787219	K	BERNARDO	OVIDO	SAN MARTIN	0841564	08111-013-000096	50



N°	COMUNA	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	Folio FIBE	Folio Ficha Damnificado	MONTO UF
86	TOMÉ	6124464	6	JULIA	PAREDES	RIVAS	0841693	08111-013-000037	50
87	TOMÉ	9513061	5	PATRICIO	PEREZ	BELLO	0810075	08111-013-000136	50
88	TOMÉ	18690928	3	MARIOLY	RAMIREZ	MATAMALA	0841582	08111-013-000084	50
89	TOMÉ	14266429	1	ALEJANDRO	REYES	RODRIGUEZ	0841798	08111-013-000134	50
90	TOMÉ	7123358	8	VICTOR	RIVERO	AGUAYO	0841648	08111-013-000057	50
91	TOMÉ	12978457	1	JOSE	RUIZ	BELMAR	0810078	08111-013-000137	50
92	TOMÉ	17710049	8	EVELYN	RUIZ	SALGADO	0841678	08111-013-000082	50
93	TOMÉ	7607947	1	MARGARITA	SALGADO	HENRIQUEZ	0841760	08111-013-000097	50
94	TOMÉ	6035170	8	MARIA	SALGADO	SEPULVEDA	0857959	08111-013-000054	50
95	TOMÉ	14266527	1	MARCELA	SANDOVAL	IRRIBARRA	0841681	08111-013-000105	50
96	TOMÉ	6770448	7	SEGUNDO	SANDOVAL	PAREDES	0841782	08111-013-000124	50
97	TOMÉ	7594082	3	OLGA	SEGURA	REYES	0857979	08111-013-000062	50
98	TOMÉ	6568333	4	SILVIA	TORRES	CERNA	0857975	08111-013-000133	50
99	TOMÉ	4588926	2	FABIO	TORRES	FIGUEROA	0841592	08111-013-000034	50
100	TOMÉ	8917812	6	ROSA	TORRES	ITURRA	0841567	08111-013-000144	50
101	TOMÉ	9232917	8	FLOR	TORRES	SAN MARTIN	0841705	08111-013-000072	50
102	TOMÉ	5298515	3	JOSE	VALVERDE	MONSALVEZ	0857828	08111-013-000085	50
103	TOMÉ	8202446	8	ARTURO	VENEGAS	GRANDON	0841622	08111-013-000032	50
104	YUMBEL	12765587	1	MARIA	CONTRERAS	MENDOZA	0822152	08313-013-000014	50
105	YUMBEL	5850805	5	CARLOS	LEON	DIAZ	0822164	08313-013-000004	50
106	YUMBEL	7732354	6	OMAR	MUÑOZ	SILVA	0822109	08313-013-000022	50
107	YUMBEL	8137659	K	SALOME	PEREZ	RIQUELME	0822108	08313-013-000021	50
TOTAL									5350

2. Exímase a las personas señaladas precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, dada su calidad de familias damnificadas:

- 2.1 De lo estipulado en los artículos 9,10, 11 y 16, letra f) y artículo 21, letra f), en lo referente a acreditar ahorro mínimo.
- 2.2 De poseer Ficha de Protección Social o instrumento que la reemplace, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 letra b) y 21 letra d).
- 2.3 De lo establecido en la letra d) del artículo 16 y letra e) del artículo 21 en lo referido a que la vivienda corresponda a una Vivienda Objeto del Programa.
- 2.4 De los requisitos establecidos en el artículo 16 en su letra: h) referido a contar con la asesoría de un Prestador de Asistencia Técnica, letra i) referido a contar con Proyecto, en este caso de Mejoramiento de la Vivienda elaborado por un Prestador de Asistencia Técnica, letra k) de contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras y letra l) referido al Plan de Habilitación social exigido para las postulaciones colectivas.

3. Las familias señaladas precedentemente deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser propietario, asignatario, o cónyuge o conviviente civil de estos, arrendatario, u ocupante regular del inmueble afectado. Los arrendatarios sólo podrán acceder a esta asignación con la autorización notarial del propietario de la vivienda. Para todos los efectos sólo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento de vivienda.
- b) Los subsidios entregados por esta Resolución Exenta serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda.



- c) Podrán acceder a esta asignación, las familias que hayan sido beneficiadas con un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar que aún no haya sido pagado, siempre que el SERVIU evalúe previamente y certifique que ambas reparaciones son compatibles.
4. Apruébese el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución exenta, pasando a formar parte integrante de la misma. No obstante, lo anterior, en caso de ser requerido, el SERVIU mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina, de nuevos materiales y herramientas, a fin de adaptarse a la realidad local.
5. Los materiales y herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por el SERVIU, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entregarle la tarjeta.
6. La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:
- a) Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
 - a.1 Que es propietario, asignatario, o cónyuge o conviviente civil de estos, arrendatario u ocupante regular de la vivienda a intervenir.
 - a.2 Que, asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
 - b) El monto del subsidio se activará en 1 carga, por lo que en total sólo estará permitido realizar un máximo de cuatro compras. El 100% de los materiales adquiridos por el beneficiario, deberán quedar registrados en la copia de la factura o boleta, con detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en casos de no contar con estos, deberá acompañarse guía de despacho, ambos documentos, deben estar firmados por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.
7. Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas.
8. Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución exenta. El traslado de los materiales a la vivienda serán de costo del beneficiario.
9. Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas y de los valores correspondientes a la carga de las tarjetas, el SERVIU solicitará lo siguiente:
- a) Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
 - b) Copia de Factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá



acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.

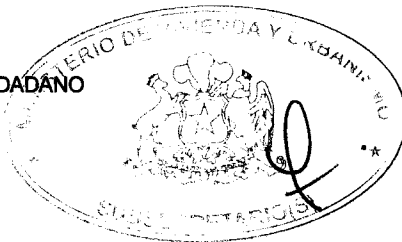
- c) Una vez presentada la factura o boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el resuelve 4 de esta resolución exenta, se pagara la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.
10. La conversión del monto de subsidio desde Unidades de Fomento a pesos se realizará con el valor de la Unidad de Fomento del día 31 de enero del 2017 (\$26.318,21), fecha establecida para otorgar los valores para este tipo de subsidios.
11. Impútese el monto total de **5350 Unidades de Fomento** asignados a las personas individualizadas en el Resuelve 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la Región del BíoBío, para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



TRANSKRIBIRA:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- COMISIÓN ASESORA PARA LA RECONSTRUCCIÓN
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)